

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA REFINERÍA IQUITOS Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Vigilancia Privada para Refinería Iquitos y otras Instalaciones de PETROPERÚ S.A de una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, la cual brinde una adecuada cobertura de vigilancia, garantice la protección de la instalación y la integridad física del personal, realice identificación de personal de PETROPERÚ y de las compañías CONTRATISTAS, control de entradas y salidas de personal, materiales, equipos y vehículos las 24 horas del día, control especializado en labores de ingreso y salida de visitas, ingreso y validación de requisitos de seguridad de contratistas, prevención de hurtos y robos, apoyo en la respuesta de emergencias, operación en el centro de comunicación radial – telefónico, alquiler, operación y monitoreo de Circuito Cerrado de Televisión, y otras actividades de acuerdo a las consignas generales y/o particulares que entregará PETROPERÚ para cada uno de los puestos, disuasión y prevención de actos ilícitos, así como de cualquier otra forma de intención dolosa que atente contra las instalaciones y bienes de Refinería Iquitos y otras Instalaciones de PETROPERÚ S.A.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PETROPERÚ requiere contar con el servicio de vigilancia privada, a través de una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, con capacidad y experiencia desarrollada principalmente en la administración de sus recursos humanos, tecnológicos y logísticos que, sea capaz de integrarlos y administrarlos a través de un Sistema de Gestión de Seguridad que permita medir el cumplimiento y sostenibilidad de todas las actividades que se realizan para minimizar los riesgos de seguridad en el personal y en las operaciones de PETROPERÚ y de sus CONTRATISTAS.

El servicio debe disponer de una adecuada cobertura de vigilancia diaria para sus instalaciones, en cada uno de los puestos de vigilancia y de acuerdo a las condiciones que se señalan para cada área; asimismo comprende las funciones de seguridad física y guardianía, una evaluación y el respectivo análisis de riesgos, detección de vulnerabilidades en forma permanente, identificación de personal, control de entradas y salida de personal de PETROPERÚ; de las compañías CONTRATISTAS y visitantes las 24 horas del día, control de entrada y salida de materiales y vehículos, apoyo y/o soporte en la prevención de accidentes e incidentes, robos, hurtos; mediante inspecciones de las áreas, apoyo en la respuesta de emergencia, operación del centro de comunicación radial – telefónico, alquiler, operación y monitoreo de la central de cámaras de TV de circuito cerrado, seguridad personal de acuerdo a las consignas generales y/o particulares que PETROPERÚ tiene para cada servicio de vigilancia, así como de cualquier otra forma de intención o acción dolosa que atente contra las instalaciones, bienes y el patrimonio de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA deberá tener un completo conocimiento de las características de las zonas e instalaciones donde se ejecutará el servicio, disponibilidad de mano de obra para apoyos en caso se requiera, características de los equipos e instalaciones que se necesitarán antes y/o durante la ejecución del servicio, obstáculos y problemas de todo orden que deben superar en caso se presente, condiciones geográficas y climatológicas de la zona donde se presta el servicio las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta ejecución del servicio.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Ley N° 27735, “Ley que regula el otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-TR.
- Ley N° 28015, “Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa”, y sus modificatorias y complementarias.
- Ley N° 28879, “Ley de Servicios de Seguridad Privada” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-2011-IN y su modificatoria.
- Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y modificatorias.
- Ley N° 30102, “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que “Regula los Servicios de Seguridad Privada”, se indica que estas disposiciones entran en vigor al día siguiente de la publicación del Reglamento, con excepción de los artículos: 1, 2, 3, 23, 35, 36, y 39 del Decreto Legislativo; así como la primera disposición complementaria transitoria y, la primera, segunda disposición complementaria modificatoria.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo No. 003-2022-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- RAD N° 011-2006- APN/DIR, Consideraciones Generales para el Uso de Equipos de Protección Personal en los Puertos y Las Instalaciones Portuarias y Norma Nacional que establece el Uso de Equipos de Protección Personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias.
- RAD N° 001-2007- APN/DIR, Modifican anexo de la Resolución N° 011-2006- APN/DIR que establece norma para el Uso de Equipos de Protección Personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias.
- RAD N° 010-2007- APN/DIR, Aprueban Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria y sus modificatorias.
- RAD N° 044-2017- APN/DIR, Aprueban Norma Técnica sobre Protección Portuaria y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N°424-2017-SUCAMEC. Aprueban Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Directiva N° 010-2017-SUCAMEC, Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley de Seguridad Privada Nro 1213.

Otros de PETROPERÚ S.A

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas que se le alcanzará una vez se inicie el servicio.
- Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional durante y después del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19".
- CIRCULAR GGRL-2860-2022 Disposiciones sobre pago a proveedores – MYPE.
- Ley °31362 “Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días” y su Reglamento

Nota: La relación precedente no exime al postor o contratista de cumplir con cualquier otra normativa actual o futura que esté directa o indirectamente relacionada con la ejecución del servicio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será de seis (06) meses o hasta completar el monto contractual o hasta el inicio del Servicio Principal N°SEL-0115-2022-OFPP/PETROPERÚ de Vigilancia Privada. El inicio del servicio será de acuerdo con lo señalado por PETROPERU al CONTRATISTA, mediante comunicación escrita del Administrador del Contrato.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación es a Precios Unitarios.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto referencial es de carácter **RESERVADO, en Soles.**

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre este monto.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Servicio se encuentra ubicado en los Departamentos de Loreto, Ucayali y San Martín.

El servicio será prestado en los siguientes lugares:

INSTALACIÓN	UBICACIÓN
Refinería Iquitos	Margen izquierda del río Amazonas, a 14 Km. de Iquitos, aguas abajo (aprox.)
Planta Iquitos (Incluyendo su muelle de captación)	Calle Reverendo Padre Edilberto Valles s/n
Petrocentro “Río Amazonas” – Iquitos	Jr. Fitzcarrald con Calle Loreto – Iquitos
Planta Aeropuerto Iquitos	Aeropuerto Francisco Secada Vigneta – Iquitos
Planta Yurimaguas (Planta I Terminal y Planta II)	Calle Progreso N° 1050 – Yurimaguas
Oficinas Administrativas Iquitos	Av. La Marina N° 465 – Iquitos
Casa Sub-Gerencia Iquitos	Jr. Fitzcarrald N° 437 – Iquitos
Embarcadero Iquitos (Opercom)	Av. La Marina N° 178 – Iquitos
Planta Tarapoto (Incluye Aeropuerto Tarapoto)	Carretera a Aeropuerto s/n – Tarapoto – San Martín
Buzones del Poliducto	Margen izquierda y derecha del Río Nanay
Planta Pucallpa	Av. Centenario N° 1280 – Pucallpa
Planta 2 Pucallpa (Ex Maple Incluyendo su Refinería, Planta de Ventas, Zona Viviendas, Zonas Administrativa y Talleres)	Jr. Padre Aguerribabal 260 – 300 (Pucallpa)

* Las ubicaciones podrán variar, dependiendo de las necesidades propias de la Operación y a criterio de PETROPERU S.A.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los POSTORES deberán presentar la siguiente documentación:

8.1 Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a Servicios Complementarios de Vigilancia Privada.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito de los lugares de ejecución señalados en el numeral 5 “Lugar de Ejecución”.

8.2 Disponer de autorización de funcionamiento vigente (copia simple) para desarrollar sus actividades como empresa de vigilancia privada, otorgada por la SUCAMEC para operar en el ámbito del Departamento de Loreto, Ucayali y San Martín, de acuerdo con el Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada (D.L. N°1213).

8.3 Copia Simple de Registro vigente de Empresa de Vigilancia de Protección Portuaria expedido por la Autoridad Portuaria Nacional – APN.

8.4 Declaración Jurada de Conflicto de Interés

8.5 Declaración Jurada de No Estar Impedida de Contratar con el Estado.

8.6 Declaración Jurada sobre Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo

8.7 El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado mínimo de S/ 4,500,000.00 (Cuatro millones y medio con 00/100 Soles) por trabajos realizados en seguridad y vigilancia privada en general, considerando los servicios ejecutados en los últimos cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de 10 servicios.

Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido; en caso de servicios en ejecución debe adjuntar copia del Contrato y las condiciones técnicas, términos de referencia, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas a la fecha de presentación de propuestas; o
- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los comprobantes de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación sea por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en Dólares Americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que el contrato haya sido suscrito o en el mes que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato y su conformidad.

- Para otras monedas distintas del Dólar o Sol, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la SBS en su portal Web, tomándose en cuenta la cotización del día en que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, términos de referencia, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

9. DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Previo a la suscripción del contrato, el POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO deberá presentar lo siguiente:

- 9.1.** Hoja de Vida del personal propuesto de acuerdo con lo indicado en el Numeral 18.1. de las presentes condiciones técnicas.
- 9.2.** Copia del Contrato de Trabajo del personal al servicio. Términos del contrato del personal destacado, conteniendo la siguiente información: Identificación del trabajador, cargo, remuneración y el plazo del destaque; de conformidad con el artículo 13 del DS N° 003-2002-TR y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 26.2 de la Ley N° 27626.
- 9.3.** Copia de Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- 9.4.** Copia del DNI del representante legal.
- 9.5.** Carta Fianza de Fiel Cumplimiento (original) para el período contractual, según numeral 10 GARANTIAS, de estas Condiciones Técnicas.¹
- 9.6.** Copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza por Cumplimiento de las Obligaciones Laborales ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según Numeral 10 GARANTIAS de estas Condiciones Técnicas.²
- 9.7.** Carta compromiso del Postor ganador de la Buena Pro, comprometiéndose a iniciar el trámite de gestión del Carné ante SUCAMEC antes del inicio del servicio.
- 9.8.** Carta compromiso del Postor ganador de la Buena Pro, comprometiéndose a iniciar el trámite de gestión para la certificación y capacitación en cursos requeridos por la APN, según RAD N° 044-2017-APN/DIR.
- 9.9.** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo indicado en el Numeral 11.
- 9.10.** Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- 9.11.** Política de gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar documento aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).

¹ A fin de no generar retrasos en el inicio del servicio, se puede emitir una carta de compromiso de presentación de la Carta Fianza Fiel Cumplimiento, comprometiéndose a presentarla en un plazo máximo de 5 días hábiles.

² A fin de no generar retrasos en el inicio del servicio, se puede emitir una carta de compromiso de presentación de la copia de la constancia de la carta Fianza por Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Seguridad Social, comprometiéndose a presentarla en un plazo máximo de 5 días hábiles.

- 9.12. Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista del servicio, el cual debe contener como mínimo la información de la R.M. N° 050-2013-TR.
- 9.13. Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista y de PETROPERÚ.
- 9.14. Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- 9.15. Apéndice 1. - Costo Parcial Directo N°1.
- 9.16. Apéndice 2. - Costo Parcial Directo N°2.
- 9.17. Apéndice 3. - Costo Parcial Directo N°3.
- 9.18. Apéndice 4. - Estructura de Costos Mensual de cada puesto del Servicio de Vigilancia Privada.

10. GARANTÍAS

Previo a la suscripción del contrato, el Postor ganador de la Buena Pro deberá presentar:

1.1. CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia 90 (noventa) días.
- La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

1.2. CARTA FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ S.A, a la firma de contrato, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se registrará por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.
- La Carta Fianza, sea individual o global, debe garantizar el pago de un (01) mes-de remuneraciones y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de trabajadores destacados, y las obligaciones previsionales respectivas. La entidad consignará en una declaración jurada, los montos mensuales establecidos en el párrafo anterior. La carta fianza individual debe tener una vigencia mínima equivalente a la del plazo del contrato de locación de servicios celebrado entre la empresa usuaria y la entidad, más noventa (90) días adicionales posteriores. Referencia: Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Artículo 19.- Determinación del monto y plazo de la fianza a nombre del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

11. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar las pólizas de seguros que líneas abajo se mencionan:

- 11.1 **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, que incluya la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 dólares americanos) en agregado anual.

Esta póliza debe de incluir a PETROPERÚ como asegurado adicional dejando constancia que, en caso de siniestro, PETROPERÚ tiene la denominación de tercero, de tal forma que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

- 11.2 **Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR).**

Para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas en forma permanente y cada vez que ingrese personal nuevo.

- 11.3 **Póliza de Seguro contra Accidentes de Tránsito (SOAT) para Motocicleta.**

Según lo establecido por la Normativa Nacional Vigente.

- 11.4 **Póliza de Seguro de vida (vida ley)**

En conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°009-2020-TR, publicado el 10 de febrero 2020, "Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización de servicios".

- 11.5 **Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:**

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil **deberán incluir a PETROPERÚ y a su personal como Terceras Personas.**
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A copia de las pólizas de seguros y comprobantes de gastos que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados
- La documentación será presentada a los quince días calendario de iniciado el servicio.

12. ADICIONALES Y REDUCCIONES

De conformidad con el ARTÍCULO 72 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A, podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones hasta por el treinta por ciento (30) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

13. SUBCONTRATACIÓN

No aplica

14. PENALIDADES

PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando el CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las presentes Condiciones Técnicas, considerando la sumatoria de las penalidades.

- 14.1 El monto máximo de penalidad aplicable por parte de PETROPERÚ a la CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% del monto contractual.
- 14.2 En caso de retraso injustificado en la ejecución contractual, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde **F** tendrá el siguiente valor:

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren al Contrato.

- 14.3 Las penalidades serán aplicadas sin perjuicio de la ejecución de la(s) Garantía(s), de la aplicación de otras penalidades pactadas contractualmente, de la resolución del contrato, de la responsabilidad civil y de las acciones legales que correspondan.
- 14.4 Las penalidades que se aplicarán para el Servicio de Vigilancia Privada y hasta un máximo del 10 % del monto contractual según el numeral 14.2, durante la ejecución del servicio son:

PENALIDADES			
Ítem	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual	Penalidad	Comentarios
	COBERTURAS DE PUESTOS		
1	a. Por cada inasistencia al servicio por turno (puesto no cubierto).	0.10 UIT	* Se realiza el descuento de la facturación por el puesto no cubierto y adicionalmente se aplica la penalidad correspondiente.
	b. Por hora o fracción de cada puesto del servicio no cubierto, hasta dos (02) horas como máximo, posteriormente se considerará puesto no cubierto.	0.05 UIT 0.1 UIT	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT hasta por dos (02) horas y adicionalmente se descontará la facturación equivalente. * Se aplicará una penalidad de 0.50 UIT por puesto no cubierto (pasada las dos (02) horas) y adicionalmente se descontará la facturación equivalente.
	c. Por abandonar un puesto injustificadamente, el retiro del personal de su puesto de servicio.	0.5 UIT	* Se considera como falta grave el abandono de servicio por el personal, el mismo que deberá ser cubierto en un plazo de dos (02) horas.
	d. Por detectar algún personal durmiendo durante sus horas de servicio, multa por ocurrencia.	0.10 UIT	* En adición a la penalidad aplicada el vigilante debe ser retirado si es reincidente en la falta.
	e. Por no cumplir dentro de los dos (02) días calendario de recibida la comunicación, con el pedido de cambio de personal solicitado por PETROPERÚ se le aplicará la multa correspondiente por puesto y por cada día de incumplimiento.	0.25 UIT	
	f. Cambiar o reemplazar personal del servicio sin autorización de PETROPERÚ. Penalidad por cada ocurrencia por puesto y por día.	0.50 UIT	
	g. Cubrir puestos del servicio con personal que no cuente con el perfil requerido en las Condiciones Técnicas de la Contratación. Penalidad por cada ocurrencia, por puesto y por día.	0.50 UIT	
	h. No otorgar el descanso semanal a su personal. Penalidad por cada ocurrencia y por puesto.	0.50 UIT	
	i. Por no entregar oportunamente las consignas al personal que presta el servicio (Consignas originales o modificaciones) en el plazo otorgado por PETROPERÚ. Por ocurrencia y por puesto.	0.10 UIT	
2	CAPACITACIÓN		
	a. Por no desarrollar el Programa Básico de Capacitación para todo el personal.	0.20 UIT	
3	EQUIPAMIENTO		
	a. Por no presentar carné o no presentar el documento que acredite el trámite ante SUCAMEC, para laborar como Personal de Seguridad, penalidad por ocurrencia.	0.20 UIT	* El personal destacado debe contar con el carné vigente o constancia de trámite. Sin esta documentación no puede laborar, de realizar las funciones sin este documento se aplica la penalidad indicada.
	b. Incumplimiento en la entrega de la indumentaria (uniformes) y/o deficiente presentación (incluye el deterioro por uso) y EPP. Penalidad por persona y/u ocurrencia	0.05 UIT	
	c. Por no reponer, reparar, implementar o abastecer de equipos y/o materiales utilizados por su personal en el servicio requeridos por PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia.	0.05 UIT	
	d. Cuando las unidades móviles entregadas por el CONTRATISTA, no sean utilizadas durante la ejecución del servicio; así como, cuando se advierta	0.50 UIT	

PENALIDADES			
Ítem	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual	Penalidad	Comentarios
	que las unidades móviles asignadas no correspondan al año de fabricación requerido en las condiciones técnicas por cada ocurrencia.		
	SUELDOS Y/O REMUNERACIONES		
4	a. Por no abonar a su personal sueldos y/o remuneraciones, o abonar montos menores a los indicados en las Condiciones Técnicas de la Contratación y/o Contrato. Por ocurrencia y por persona. Esta penalidad no exime al CONTRATISTA de pagar la remuneración íntegra a su personal.	0.20 UIT	
	b. En los pagos mensuales, gratificaciones, vacaciones, CTS en las fechas establecidas, se aplicará la penalidad correspondiente por día de retraso y/u ocurrencia. (Esta penalidad no exime al CONTRATISTA de pagar la remuneración íntegra a su personal, entendiéndose a partir de más de un día de retraso) y por no abonar el monto de ESSALUD, SCTR y AFP, este último en el banco de elección del trabajador.	0.20 UIT	
	DOCUMENTACIÓN Y/O SERVICIO		
5	a. Incumplimiento en la entrega del Plan estratégico de Trabajo o Manual de Operación del Servicio, penalidad por día de atraso.	0.10 UIT	
	b. Por retraso en la presentación de los informes y/o reportes que se le soliciten al CONTRATISTA, con relación al servicio. Penalidad por ocurrencia.	0.10 UIT	
	c. Por presentar Información inexacta en los reportes a PETROPERÚ. Por ocurrencia, el CONTRATISTA debe retirar del servicio a Petroperú, al personal involucrado.	0.5 UIT	
	d. Cuando su personal haya alterado los registros de control de ingreso/salida de personal u otros documentos. Se aplicará la penalidad por ocurrencia y el CONTRATISTA debe retirar del servicio a Petroperú, al personal involucrado.	1.00 UIT	
	e. Incumplimiento en la ejecución de los procedimientos establecidos para el control de ingresos y salida de equipos y materiales de las instalaciones, control de visitantes y otros procedimientos que se implanten en el transcurso del servicio. Penalidad por ocurrencia.	0.10 UIT	
	f. Por la pérdida y/o llenado inadecuado del libro de actas y/o cuaderno para los reportes de los puestos de vigilancia.	0.5 UIT	* Aplica por cada ocurrencia
	g. Por no informar de forma oportuna eventos ocurridos con los equipos a su cargo. Penalidad por ocurrencia.	0.5 UIT	* Aplica por cada ocurrencia
	h. Por cometer actos ilícitos o en contra de la Política de Integridad de PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia.	0.5 UIT	*Separación del trabajador del servicio a Petroperú y aplicación de penalidad, además el Contratista deberá devolver el íntegro de la sustracción en caso hubiera existido.
	i. Por retraso en la presentación de la valorización y/o factura mensual. Penalidad por ocurrencia	0.10 UIT	
	j. Por incumplimiento en el levantamiento de observaciones de otros requerimientos establecidos las condiciones técnicas con relación al servicio. Penalidad por ocurrencia.	0.25 UIT	

PENALIDADES			
Ítem	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual	Penalidad	Comentarios
	Incumplimiento en la entrega del Manual de Operación del Servicio en el plazo según CT	0.10 UIT	
	Por retraso en la presentación de los informes que se le soliciten al contratista con relación al servicio. Penalidad por día de retraso	0.10 UIT	
	Por presentar información inexacta u omisión en los reportes a PETROPERU. Por ocurrencia, el contratista debe retirar del servicio de PETROPERU al(los) involucrado(s)	0.50 UIT	
SERVICIO			
	Incumplimiento en la ejecución de los procedimientos establecidos para el control de ingresos y salida de equipos y materiales de las instalaciones, control de visitantes y otros procedimientos que se implanten en el transcurso del servicio. Penalidad por ocurrencia.	0.1 UIT	
	Por la pérdida del libro de actas para los reportes de los puestos de vigilancia.	0.5 UIT	Aplica por cada pérdida.
	Por cometer actos ilícitos, recibir/entregar dádivas u otros actos en contra de la Política de Integridad, anticorrupción, buenas conductas y Hostigamiento de PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia.	0.5 UIT	Separación del trabajador del servicio a Petroperú y aplicación de penalidad, además el Contratista deberá devolver el íntegro de la sustracción en caso hubiera existido.

Nota: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

- La penalidad impuesta será descontada de las valorizaciones mensuales.

ANEXO 03

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

- Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
- Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
- En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
- El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
10	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en	Ley 27314	Por evento	0.5%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
	áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.			
19	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

15. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 15.1. El CONTRATISTA deberá presentar la valorización mensual con los sustentos establecidos en las condiciones técnicas del servicio, la cual, una vez aprobada por el administrador del contrato, podrá presentar la factura. La valorización mensual deberá contemplar, con evidencia documentaria (RIEM, actas de entrega, informes de inspección, boletas de pago, entre otros), la justificación del Costo Parcial Directo N°1, N°2 y N°3, el cual corresponde a su Propuesta Económica y/o cualquier otra justificación de costos que solicite el Administrador de Contrato. Las facturas presentadas incorrectamente serán devueltas rigiendo el nuevo plazo a partir de su correcta presentación.
- 15.2. La factura debe presentarse en la Oficina de Trámite Documentario – Gerencia Departamento Refinación Iquitos, sito en la Av. La Marina N° 465 de la ciudad de Iquitos.
- 15.3. El administrador del Contrato tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para verificar la correcta presentación de la valorización mensual, en caso de presentar observaciones, será devuelta al CONTRATISTA.
- 15.4. Para el pago de la factura al CONTRATISTA, deberá cumplir con el plazo establecido por PETROPERÚ S.A., una vez ingresado por Trámite Documentario, de acuerdo con lo siguiente: Treinta (30) días de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del servicio recibido. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y presentados en forma impresa en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes.

- 15.5. El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:
- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
 - b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.
- 15.6. Los pagos serán mensuales. El CONTRATISTA, se obliga a adjuntar a sus facturas, los comprobantes de pago de las obligaciones por leyes sociales, consultas de Pagos Masivos, libros de planillas (en el que demuestre estar al día en el pago de sus trabajadores), como condición para aprobar las facturas del siguiente mes, formato de asistencia a las capacitaciones y la liquidación final del personal que renuncie o que es separado por medida disciplinaria o finalización del contrato u otra razón. Referente a las Compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS), debe presentar constancia de estar al día en los depósitos de cada uno de los servidores de la CONTRATISTA. Asimismo; no se acepta que la CONTRATISTA sea la depositaria. Se realizará la verificación por parte del Administrador del Contrato de que el comprobante de pago figure como autorizado por la SUNAT en su página web. Adicionalmente, se debe adjuntar listado actualizado del personal del servicio precisando los que cuenten con derecho al pago de asignación familiar.
- 15.7. También debe alcanzar las evidencias y justificación del Costo Parcial Directo N° 1, N° 2 y N°3, el cual corresponde a su Propuesta Económica y/o cualquier otra justificación de costos que solicite el Administrador de contrato, adjunta a la factura.
- 15.8. Las valorizaciones deberán realizarse evidenciando el cumplimiento diario de los requerimientos especificados en los Costos Parciales Directos; considerando que, ante la falta, ausencia o inoperatividad de estos, su valor diario será debitado de la valorización mensual, pudiendo incluso conllevar al pago de las penalidades respectivas, según lo dispuesto en el numeral 14 de las presentes condiciones técnicas.
- 15.9. Referente a las Compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS), debe presentar constancia de estar al día en los depósitos de cada uno de los servidores de la CONTRATISTA. Asimismo, no se acepta que la misma compañía CONTRATISTA sea la depositaria.
- 15.10. Verificación por parte del Administrador del Contrato de que el comprobante de pago figure como autorizado por la SUNAT en su página web.
- 15.11. Se debe adjuntar remisión de los documentos electrónicos para gestionar sus pagos al correo mesadepartevirtual@petroperu.com.pe.
- 15.12. Con la factura de cada fin de mes, la documentación sustentatoria de haber efectuado el pago correspondiente al mes anterior al que se factura, por concepto de aportaciones a ESSALUD, AFP o Sistema Nacional de Pensiones, CTS y pago por Seguro Complementario de Alto Riesgo (SCTR) del personal que presta servicio contratado en PETROPERÚ. Copia de las boletas de pago del personal firmadas con la recepción del trabajador (Deberá incluir el pago de asignación familiar de ser el caso).
- 15.13. Las liquidaciones de pago por los beneficios sociales mencionados en el punto anterior deben corresponder exclusivamente al personal que trabaja para el contrato con PETROPERÚ.
- 15.14. En caso de pagos en exceso, estos serán descontados de la facturación pendiente de pago.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del contrato estará a cargo del Supervisor Patrimonial y Contra Incendio Refinación Selva. La Conformidad Final estará a cargo del Jefe QHSSE Refinación Selva y se dará en un plazo máximo de 30 días calendarios después de entregado toda la documentación sustentatoria para una correcta liquidación.

16. CUADERNO DE SERVICIO

El CONTRATISTA será el responsable de proporcionar el Cuaderno de Servicio, debidamente foliado y legalizado y reponerlo durante todo el período de vigencia del contrato.

Este Cuaderno de Servicio será abierto en conjunto por el Administrador del Contrato y CONTRATISTA, con la transcripción del Acta de Inicio del Servicio.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

18.1. PERSONAL DE LA CONTRATISTA

El CONTRATISTA para el Servicio de Vigilancia Privada debe contar con la supervisión y personal calificado en número necesario para cumplir con el servicio de forma adecuada y oportuna. El personal para el servicio comprende: Supervisor, Jefe de Grupo, Operador CCTV, Puestos de vigilancia en recepción, Agente de Vigilancia (Puestos perímetros, Vigilancia diurna).

A. SUPERVISOR

➤ Funciones Principales:

- a. Cumplir y hacer cumplir las consignas generales y particulares del personal de vigilancia, realizando una supervisión permanente e inopinada en los diferentes puestos.
- b. Coordinar con el representante de PETROPERÚ, a cargo de la administración del contrato, el desarrollo de este, evaluando diariamente la forma como se cumple, recomendando las medidas necesarias que se deben tomar en caso de existir situaciones que ameriten corregir o superar las deficiencias o dificultades que se presenten en el Servicio.
- c. Coordinar las acciones de instrucción, entrenamiento y prácticas descritas en el Plan de Capacitación de todo el personal de vigilancia.
- d. Establecer el rol de guardias del personal de vigilancia.
- e. Consolidar los Reportes Diarios y/o Notas Informativas del Servicio de Vigilancia y reportar al Administrador de Contrato de PETROPERÚ.
- f. Apoyar, en caso de emergencia, en la evacuación del personal y coordinar con los agentes de vigilancia para el acceso al área, sólo del personal autorizado.
- g. Participar en la investigación de los eventos, deficiencias o irregularidades detectadas, con relación al servicio de vigilancia privada que brinda a PETROPERÚ.
- h. Presentar un informe de gestión del servicio de vigilancia con frecuencia semanal, el cual debe incluir el análisis de las ocurrencias, propuesta de mejoras del servicio, entre otras.
- i. El Supervisor cuenta con autorización y poder de decisión, para resolver cualquier situación administrativa, técnica y operativa referida a los servicios contratados.
- j. Apoyar con las acciones de bioseguridad contempladas por PETROPERU.
- k. Consolidar los Reportes Diarios y/o Notas Informativas del Servicio de Vigilancia y reportar al Administrador de Contrato de PETROPERÚ.

- l. Apoyar, en caso de emergencia, en la evacuación del personal y coordinar con los agentes de vigilancia para el acceso al área, sólo del personal autorizado.
- m. Reportar diariamente los puestos no cubiertos al Administrador de contrato.
- n. Participar en la investigación de los eventos, deficiencias o irregularidades detectadas, con relación al servicio de vigilancia privada que brinda a PETROPERÚ.
- o. Verificar que los trabajos que se encuentren en ejecución cuenten con el respectivo permiso de trabajo.
- p. De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Administrador de Contrato.

➤ **Perfil**

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditar con copia DNI
- b. Edad: Entre 30 y 60 años. Acreditar con copia DNI
- c. Sexo: Masculino.
- d. Educación: Formación Técnica o Superior concluida, acreditar con copia de certificados de estudios u Oficial/Suboficial retirado o reserva de las FFAA o de la PNP (se acreditará con copia simple de la resolución respectiva). En caso de situación de retiro esta no deberá ser por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria.
 - Tener conocimientos de computación (Microsoft Office). Acreditado con la constancia respectiva.
- e. Experiencia: Podrá acreditar cualquiera de las siguientes modalidades:

Cuatro (04) años como Supervisor en servicio de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente, o tres (03) años como jefe de grupo de seguridad y/o técnico o encargado de seguridad en servicio de seguridad y/o vigilancia privada. (Se acreditará con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- f. Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
- g. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- h. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.
- i. Con Licencia para Conducir vigente (Mínimo Clase B) vigente. Acreditar con copia de la licencia.
- j. Contar con Certificado de haber recibido los siguientes cursos requeridos por la APN, según RAD N° 044-2017-APN/DIR:
 - Curso Básico II PBIP.
 - Básico de Mercancías Peligrosas.
 - Básico de Seguridad Portuaria.
 - Curso dedicado a conocer e identificar los riesgos o peligros que pueda afectar a una instalación Portuaria.

B. JEFE DE GRUPO

➤ Funciones Principales:

- a. Cumplir y hacer cumplir las consignas al personal de vigilancia bajo su supervisión en los puestos de cada uno de los lugares donde se desarrolla el servicio.
- b. Realizar rondas en forma permanente e inopinada en todos los puestos de vigilancia.
- c. Reportar las ocurrencias a su Supervisor y coordinar las acciones a ejecutar, para garantizar la seguridad del personal y de las instalaciones de PETROPERÚ.
- d. Apoyar, en caso de emergencia, en la evacuación del personal y coordinar con los agentes de vigilancia para el acceso al área, sólo del personal autorizado.
- e. Participar en la investigación de los eventos, deficiencias o irregularidades detectadas, con relación al servicio de vigilancia privada que brinda a PETROPERÚ.
- f. Verificar que los trabajos que se encuentren en ejecución cuenten con el respectivo permiso de trabajo.

De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor.

➤ Perfil:

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditar con copia DNI
- b. Edad: Entre 25 y 55 años. Acreditar con copia DNI
- c. Sexo: Masculino
- d. Educación: Estudios secundarios concluidos. Acreditar con copia de certificados de estudios o Suboficial retirado de las FFAA o de la PNP (se acreditará con copia simple de la resolución respectiva). En caso de situación de retiro esta no deberá ser por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria. Experiencia: Podrá acreditar cualquiera de las siguientes modalidades:

Dos (02) años en funciones como Jefe de Grupo en servicio de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente, o tres (03) años como agente de seguridad (Se acreditará con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).

- e. Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
- f. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- g. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.
- h. Contar con Certificado de haber recibido los siguientes cursos requeridos por la APN, según RAD N° 044-2017-APN/DIR:
 - Curso Básico II sobre el Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).
 - Básico de Mercancías Peligrosas.
 - Básico de Seguridad Portuaria.
 - Curso dedicado a conocer e identificar los riesgos o peligros que pueda afectar a una instalación Portuaria.

C. AGENTE DE VIGILANCIA CCTV

➤ **Funciones Principales:**

- a. Operar el Circuito Cerrado de Televisión-CCTV, de acuerdo con los procedimientos establecidos, manteniendo el control permanente de las áreas y alertando oportunamente los eventos que observa; así como preparar un reporte escrito de los hechos.
- b. Cumplir las consignas generales y particulares del servicio.
- c. Efectuar el reporte diario del estado del Sistema de CCTV.
- d. Reportará de forma inmediata todas las anomalías y/o condiciones de riesgo detectadas a los Supervisores del servicio.

➤ **Perfil:**

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditado con copia DNI.
- b. Edad: Entre 25 y 60 años. Acreditado con copia DNI.
- c. Sexo: Masculino.
- d. Educación: Estudios secundarios concluidos. Acreditado con copia certificados correspondiente y con estudios de Operador de CCTV o relacionados a Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Acreditado con copia certificados.
- e. Experiencia: Deberá acreditar un mínimo de un (01) año de experiencia continuo como Operador de CCTV u operación en centros de control de cámaras (Acreditar con copia de constancias o certificados que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- f. Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
- g. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- h. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente
- i. Contar con Certificado de haber recibido los siguientes cursos requeridos por la APN, según RAD N° 044-2017-APN/DIR:
 - Curso Básico II sobre el Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).
 - Básico de Mercancías Peligrosas.
 - Básico de Seguridad Portuaria.
 - Curso dedicado a conocer e identificar los riesgos o peligros que pueda afectar a una instalación Portuaria.

D. AGENTE DE VIGILANCIA DE RECEPCIÓN

➤ **Funciones Principales:**

- a. Cumplir las consignas del puesto asignado.
- b. Registrar programaciones, controlar y registrar el ingreso y salida de los visitantes, clientes, proveedores, contratistas y personal propio.

- c. Comunicar al personal de PETROPERÚ para que autoricen el ingreso de sus visitas.
- d. Identificar al personal tercero que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ. Se realizará de manera visual con el documento de identificación (DNI, Autorización de Ingreso, Fotocheck de Contratista, u otro documento a considerar por PETROPERÚ).
- e. Revisión de requisitos de ingreso de personal contratista y visitante.
- f. Revisión de requisitos de ingreso de vehículos y maquinaria pesada.
- g. Consolidación y verificación de autorizaciones para la firma de pases de salida; así como la elaboración y/o actualización de lista de personal autorizado a firmar pases de salida.
- h. Consolidación y verificación de autorizaciones para la firma de permisos de trabajo; así como la elaboración y/o actualización de lista de personal autorizado a firmar permisos de trabajo.
- i. Verificación de firmas de pases de salida de materiales.
- j. Programación de ingreso de personal contratista y visitante en el sistema de accesos.
- k. Generación de Files digitales y físicos de las autorizaciones de ingreso y salida de personal, equipos, materiales y vehículos.
- l. Registro de Visitas en el Aplicativo Corporativo de la PCM.
- m. Registro y verificación de requisitos de ingreso en el APP de Requisitos de Seguridad para ingreso del personal, tales como Antecedentes Policiales, Cursos Portuarios y Seguros SCTR.

➤ **Perfil:**

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditar con copia de DNI
- b. Edad: Entre 21 y 50 años. Acreditar con copia de DNI
- c. Sexo: Femenino
- d. Educación: Estudios técnicos concluidos o en curso. Acreditar con copia de constancias y/o certificados respectivos o Estudios en Inglés en curso. Acreditar con copia de constancias y/o certificados respectivos
- e. Conocimiento de computación nivel básico (Microsoft Office). Acreditar con declaración jurada.
- f. Experiencia: Un (01) año CONTINUO en puestos que involucran trato con el público (Recepcionistas en Empresas, Hoteles, Agentes de Ventas, Operadoras de Centro De Atención Telefónica, entre otros). Acreditar con copia de certificados o constancias de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia.
- g. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- h. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.
- j. Contar con Certificado de haber recibido los siguientes cursos requeridos por la APN, según RAD N° 044-2017-APN/DIR:
 - Curso Básico II sobre el Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).
 - Básico de Seguridad Portuaria.
 - Curso dedicado a conocer e identificar los riesgos o peligros que pueda afectar a una instalación Portuaria.

E. AGENTE DE VIGILANCIA DE PUESTOS PERIMÉTRICOS

➤ **Funciones Principales:**

- a. Cumplir las consignas del puesto asignado.
- b. Identificar al personal tercero que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ. Se realizará de manera visual con el documento de identificación (DNI, Autorización de Ingreso, Fotocheck de Contratista, u otro documento a considerar por PETROPERÚ).
- c. Verificar que los trabajos que se encuentren en ejecución cuenten con el respectivo permiso de trabajo. De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor o Jefe de Grupo.
- d. Apoyar, en caso de emergencias, en evacuar al personal ajeno al área y controlar los accesos restringiendo el tránsito vehicular y peatonal por el área de la emergencia, ingresando solo personal autorizado.
- e. Controlar, REGISTRAR Y ARCHIVAR el ingreso y salida del personal, se realizará de manera visual al documento de identificación que tiene cada persona.
- f. Controlar REGISTRAR Y ARCHIVAR el ingreso y salida de vehículos, se realizará de manera visual al documento de identificación que tiene cada persona y cada vehículo.
- g. Controlar REGISTRAR Y ARCHIVAR, el ingreso y salida de materiales, equipos, bienes de PETROPERÚ, de CONTRATISTAS y Visitantes.
- h. Reportar el estado de puertas, ventanas, cercos, iluminación, vehículos estacionados, personas sospechosas, CUALQUIER CONDICIÓN INSEGURA.
- i. Reportar de inmediato situaciones de peligros y riesgos en las instalaciones.
- j. De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor o Jefe de Grupo.

➤ **Perfil:**

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditado con copia DNI.
- b. Edad: Entre 22 y 55 años. Acreditado con copia DNI.
- c. Sexo: Masculino.
- d. Educación: Estudios secundarios concluidos. Acreditado con copia certificados correspondiente.
- e. Experiencia: Deberá acreditar un mínimo de un (1) año continuo de experiencia en el servicio de vigilancia privada (acreditar con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- f. Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditado con copia de carné o constancia de trámite.
- g. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditado con copia de la constancia respectiva.
- h. Acreditado capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

F. AGENTE DE VIGILANCIA TERMINAL PORTUARIO

➤ **Funciones Principales:**

- a. Cumplir las consignas del puesto asignado.
- b. Identificar al personal tercero que ingrese a las instalaciones Portuarias de PETROPERÚ. Se realizará de manera visual con el documento de identificación (DNI, Autorización de Ingreso, Fotocheck de Contratista, u otro documento a considerar por PETROPERÚ y por la Autoridad Portuaria).
- c. Verificar que los trabajos que se encuentren en ejecución cuenten con el respectivo permiso de trabajo. De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor.
- d. Apoyar, en caso de emergencias, en evacuar al personal ajeno al área y controlar los accesos restringiendo el tránsito vehicular y peatonal por el área de la emergencia, ingresando solo personal autorizado.
- e. Controlar el ingreso y salida del personal, se realizará de manera visual al documento de identificación que tiene cada persona.
- f. Controlar, REGISTRAR Y ARCHIVAR el ingreso y salida de vehículos, se realizará de manera visual al documento de identificación que tiene cada persona y cada vehículo.
- g. Controlar, REGISTRAR Y ARCHIVAR el ingreso y salida de materiales, equipos, bienes de PETROPERÚ, de CONTRATISTAS y Visitantes.
- h. Reportar el estado de puertas, ventanas, cercos, iluminación, vehículos estacionados, personas sospechosas, etc.
- i. Reportar de inmediato situaciones de peligros y riesgos en las instalaciones.
- j. Verificar que los trabajos que se encuentren en ejecución cuenten con el respectivo permiso de trabajo.
- k. De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor

➤ **Perfil:**

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditado con copia DNI.
- b. Edad: Entre 22 y 55 años. Acreditado con copia DNI.
- c. Sexo: Masculino.
- d. Educación: Estudios secundarios concluidos. Acreditado con copia certificados correspondiente.
- e. Experiencia: Deberá acreditar un mínimo de dos años (2) CONTINUOS de experiencia en el servicio de vigilancia privada (acreditar con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- f. Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditado con copia de carné o constancia de trámite.
- g. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditado con copia de la constancia respectiva.
- h. Acreditado capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.
- i. Contar con Certificado de haber recibido los siguientes cursos requeridos por la APN, según RAD

Nº 044-2017-APN/DIR:

- Curso Básico II PBIP.
- Básico de Mercancías Peligrosas.
- Básico de Seguridad Portuaria.
- Curso dedicado a conocer e identificar los riesgos o peligros que pueda afectar a una instalación Portuaria.

Nota: El CONTRATISTA tiene un plazo máximo de cuarenta (40) días calendario para acreditar la certificación de cursos requeridos por la APN.

18.2. CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL DEL PERSONAL

- El CONTRATISTA deberá practicar exámenes médicos ocupacionales a todos sus trabajadores los cuales deberán mantenerse vigentes y ser realizados en centros médicos autorizados.
- Los exámenes médicos que practicará el CONTRATISTA al personal serán definidos de la siguiente manera: a) Entrada: Cuando el personal ingresa al servicio. b) Salida: Cuando el personal sale del servicio (En cumplimiento del literal b) del Artículo 101 del D.S. 005-2012-TR).
- El Postor ganador de la Buena Pro considerará a aquellos que aprueben el test psicológico, indispensable para el desempeño de las tareas propias de la función.
- Los Centros Médicos Autorizados: Los exámenes ocupacionales deberán ser realizados en los Centros Médicos acreditados por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, en base a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA.
- Los certificados deben ser emitidos por médicos y psicólogos de ESSALUD o por profesionales del MINSA, de acuerdo con lo establecido en la R.M. N° 004-2014-MINSA: “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.
- Se deberá cumplir con el esquema de vacunación según lo descrito en el PROA1-041 “Vigilancia Médica de Contratista en Zona Industrial”, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO 2: RELACIÓN DE VACUNAS OCUPACIONALES

Tipo de Vacuna	Oficina Principal	Gerencia Dpto. Refinación Conchán	Gerencia Comercial y Cadena Suministros	Gerencia Dpto. Oleoducto Norperuano	Gerencia Dpto. Refinación Selva	Gerencia Refinería Talara
Antiamarílica (AMA)	—	—	Aplica	Aplica	Aplica	—
Contra Hepatitis B (HvB) (*)	—	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Difteria/Tétano (DT)	—	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Contra Influenza Adulto (IF)	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Contra Hepatitis A (HvA)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)
Contra Fiebre Tifoidea (FT)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)

(AMA): Aplica en aquellos(as) trabajadores contratistas menores 60 años en solo 01 dosis. En Comercial / Cadena de Suministros / Oleoducto Nor Peruano se autoriza la vacuna si el riesgo biológico existe en el puesto de trabajo.

(HvB): * Aplica en aquellos(as) trabajadores contratistas menores 60 años que conforman solo Brigadas de Primeros Auxilios, Contraincendios, Rescate y Manipuladores de Alimentos. 3 dosis, en ningún caso se reinicia el esquema. En Oleoducto Nor Peruano aplica para todos los trabajadores contratistas.

(DT): Aplica a todos los trabajadores(as) contratistas de áreas operativas. 3 dosis, en ningún caso se reinicia el esquema, solo para trabajadores(as) menores 65 años.

(IF): Aplica a todos los trabajadores(as) contratistas menores 60 años. 1 dosis anual. Trabajador(a) de 60 años o más, según riesgo con comorbilidad determinado por el Servicio Salud Ocupacional del Contratista.

(HvA): ** Solo aplica a trabajadores(as) contratistas de Manipuladores de Alimentos. 2 dosis.

- En adición al esquema de vacunación mencionado en el párrafo precedente, se deberá incluir copia del carné de vacunación contra la COVID19 (3 DOSIS).

18.3. DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDADES

PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el CONTRATISTA con su personal para la ejecución del servicio, salvo en el supuesto indicado en el artículo 25º de la Ley N° 27626, Ley que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de trabajadores.

18.4. REQUERIMIENTOS DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE PERSONAL Y/O EQUIPOS

PETROPERÚ en cualquier momento solicitará al CONTRATISTA mediante comunicación escrita, autorizada por el Administrador de contrato, el aumento o disminución del número de puestos, implementos y/o equipos (Radios, linternas, teléfonos, detector de metales, etc.), queda establecido que tales comunicaciones serán suficientes para efectos de proceder con el pago de la factura respectiva, según precios unitarios consignados en su propuesta económica.

PETROPERÚ indica que en ambos casos será la comunicación escrita (correo y/o carta), por lo menos con 05 días calendarios de anticipación, salvo en casos que la situación lo requiera el administrador del servicio coordinará la activación del puesto con el contratista, en ambos casos, y de ser posible coincidirá el inicio con el primer día del mes en caso de incremento y con el último día del mes en caso de término (desactivación).

18.5. GESTIÓN DE CARNÉ (FOTOCHECK)

El CONTRATISTA deberá entregar fotochecks de identificación a su persona. El uso indebido de estos fotochecks, se considera como una falta grave para su personal. La información consignada en los respectivos carnets debe ser validada por el Médico Ocupacional de la CONTRATISTA.

El personal asignado debe portar en todo momento el carnet SUCAMEC vigente, Carnet de identificación y/o Fotocheck.

Para la obtención del carné SUCAMEC, se le otorgará a la contratista un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Asimismo; ante la demora en la entrega del carné gestionados, la SUCAMEC autoriza que el personal debe portar copia del cargo correspondiente del trámite de gestión conjuntamente con su DNI, la misma que tendrá validez y confirmará su registro en la base de datos de la SUCAMEC.

En conclusión:

- Carné Sucamec, plazo de implementación 30 días.
- Fotocheck de identificación de Empresa Contratista, desde el inicio de servicio.

18.6. REMUNERACIÓN BÁSICA POR PUESTO

La Remuneración básica que deberá considerar el postor para su personal que ejecutará el servicio contratado deberá ser como mínimo la indicada en la siguiente tabla:

REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL POR PUESTO

Nº	CATEGORÍA	PUESTO				REMUNERACIÓN BÁSICA
		Hombre x Hora-Turno	Horas	Puestos	Cobertura	
01	Supervisor Vigilancia de Refinería Iquitos	2 x 12 hrs.	24	2	L-D	S/. 2,000.00
02	Jefe de Grupo Vigilancia	2 x 12 hrs.	24	3	L-D	S/. 1,500.00
03	Agente Vigilancia CCTV	2 x 12 hrs.	24	3	L-D	S/. 1,300.00
04	Agente Vigilancia de Recepción (*)	1 x 12 hrs.	12	2	L-S	S/. 1,050.00
05	Agente Vigilancia de Puestos Perimétricos	2 x 12 hrs.	24	28	L-D	S/. 1,025.00
06	Agente Vigilancia Terminal Portuario	2 x 12 hrs.	24	7	L-D	S/. 1,025.00

(*) **Nota:** En el puesto 04 no se debe considerar reemplazos en la estructura de costo mensual del puesto.

En el monto de la Remuneración Básica no se incluyen los aportes que corresponden pagar al servidor por sobre tiempo, bonificación nocturna (aplicada sobre la remuneración básica) y asignación familiar. Esto deberá estar claramente tipificado en la Estructura de Costos que está obligado a presentar el CONTRATISTA, por cada puesto a la firma del contrato.

El costo mensual por puesto se mantendrá inalterable durante la vigencia del contrato, quedando establecido, que sólo podrá incrementarse cuando el Supremo Gobierno decreta aumento de la Remuneración Mínima Vital y estos más los aportes que corresponden pagar al CONTRATISTA (asignación familiar, bonificaciones y pago de horas extras) excedan la Remuneración Total del trabajador. De la misma manera se reajustarán (incremento o disminución) cuando se decreten variaciones porcentuales en las aportaciones de ley, seguros, tributos y demás obligaciones según la legislación vigente.

La remuneración mensual debe incluir todos los aportes que el CONTRATISTA debe pagar al trabajador (remuneración básica, sobre tiempo, bonificación nocturna, asignación familiar en el caso de trabajadores que acrediten tener a su cargo uno o más hijos menores de edad o que se encuentren realizando estudios superiores o universitarios) y son de carácter remunerativo; no están incluidos los beneficios sociales que por ley está obligado a aportar el empleador y otras obligaciones que por norma o ley le correspondan a un servidor de vigilancia. De existir algún beneficio que no le corresponda al servidor, este no deberá ser cobrado a PETROPERÚ, quien podrá solicitar los documentos que sustenten la aplicación de dicho beneficio. La empresa debe presentar al inicio del servicio la declaración jurada de los trabajadores que sustenten ser incluidos para el pago de la bonificación de “asignación familiar”.

El CONTRATISTA se compromete a pagar por concepto de atención al personal, diez (10) soles por día trabajado por concepto de movilidad hasta los puntos comunes de recojo y diez (10) soles por día efectivo laborado por concepto de refrigerio.

El CONTRATISTA pagará una gratificación por Fiestas Patrias hasta el 15 de julio y una gratificación por Navidad hasta el 15 de diciembre de cada año de acuerdo con la Ley N° 27735 y de acuerdo con la estructura de costos del presente contrato.

El pago regular de la remuneración mensual a cada trabajador en el puesto que corresponda será efectuado en el mismo mes de la prestación del servicio por parte de la CONTRATISTA, como máximo en dos (2) armadas (quincena y fin de mes) o en una armada (fin de mes).

Para el caso de retiros y/o renunciaciones, el CONTRATISTA presentará a PETROPERÚ los documentos de renuncia voluntaria o razón del despido. Además, la acreditación del pago de la liquidación correspondiente y todos sus beneficios, junto con la facturación del mes anterior.

El pago de la remuneración vacacional del personal será abonado antes del inicio del descanso vacacional.

El personal del CONTRATISTA debe contar con autorización de ingreso al Aeropuerto, emitida por ADP, de ser el caso, debiendo efectuar los pagos y realizar las gestiones que correspondan.

18.7. NÚMERO DE PUESTOS

En el siguiente cuadro se indica el número de puestos requeridos para el servicio de vigilancias, los cuales serán cubiertos de la siguiente manera:

N°	Puestos de:		Horario	24hrs.	12hrs.	Total
				L – D	L - S	Puestos
01	Supervisor Vigilancia	24 hrs.	06:00 a 18:00 hrs. /18:00 a 6:00 hrs.	02		02
02	Jefe de Grupo Vigilancia	24 hrs.	06:00 a 18:00 hrs. /18:00 a 6:00 hrs.	03		03
03	Agente Vigilancia CCTV	24 hrs.	06:00 a 18:00 hrs. /18:00 a 6:00 hrs.	03		03
04	Agente Vigilancia de Recepción (*)	12 hrs.	L-S: 06:00 a 18:00 hrs.		02	02
05	Agente Vigilancia de Puestos Perimétricos	24 hrs.	06:00 a 18:00 hrs. /18:00 a 6:00 hrs.	28		28
06	Agente Vigilancia Terminal Portuario	24 hrs.	06:00 a 18:00 hrs. /18:00 a 6:00 hrs.	07		07
TOTAL				43	02	45

18.8. UBICACIÓN, TURNOS Y HORARIOS

La ubicación del servicio será de acuerdo con lo indicado en el Ítem 7.

El personal Agente Vigilancia de Recepción labora 12 horas de lunes a sábado, excepto domingos y feriados.

Supervisor de Vigilancia, Jefe de Grupo, Agentes de Vigilancia CCTV/Perimetral/Terminal Portuario; laboran 24 horas en 2 turnos de 12 horas, todos los días incluidos domingos y feriados.

Los puestos de vigilancia se desarrollarán mediante turnos de 12 horas, quedando prohibido el “reenganche” en el servicio. Todo turno de servicio que desarrollen los vigilantes será de carácter ROTATIVO dentro de los diversos puestos de vigilancia existentes, con excepción de los puestos que se indiquen específicamente por PETROPERÚ.

Los puestos de 24 horas (2x12) serán rotativos en los turnos, por las personas que lo conforman.

En los puestos de vigilancia es de cobertura ininterrumpida; es decir, todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y feriados, considerando un tiempo para refrigerio. El relevo del personal de vigilancia se hará con 15 minutos de anticipación, para la entrega de implementos, consignas, charlas de sensibilización de seguridad y otros eventos importantes, en el siguiente horario:

- Puestos de 24 horas en dos turnos de 12 horas de 06:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 06:00 horas.
- Puesto de 12 horas diurno de 06:00 a 18:00 horas.

18.9. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

En relación con los equipos de comunicación detallados en el Apéndice N° 2:

- El Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ dispondrá la distribución de los equipos de comunicación en función de las necesidades de la seguridad integral de Refinación Selva.
- El CONTRATISTA es responsable de mantenerlos operativos.
- El CONTRATISTA es responsable que se efectúe el recambio/carga y capacidad de baterías oportunamente para que no haya pérdida de comunicación durante la ejecución del servicio.
- EL CONTRATISTA es responsable de brindar el servicio de mantenimiento de los equipos de comunicación.
- El CONTRATISTA debe suministrar celulares intrínsecamente seguros con cámara, con conexión ilimitada en llamadas, internet ilimitado, whatsapp, no deberán tener acceso a las demás redes sociales (Facebook, Instagram, Youtube, Tik Tok, etc), los cuales deben ser intrínsecamente seguros, para atmósferas explosivas.

El nivel de protección debe ser como mínimo categoría “2” y clase “G”, de acuerdo con nuestro Reglamento, no se puede especificar marca alguna.

A continuación, ejemplo de Marcado de teléfonos móviles:

Equipo	Grupo	Categoría	Clase sustancia	Subgrupo	Modo protección	Tª superficial máxima
Ex	II	2	G	IIB	ck	T4

18.10. INDUMENTARIA Y EQUIPO PROTECCIÓN PERSONAL

El CONTRATISTA entregará a todo su personal que preste el servicio, la indumentaria de algodón necesaria que le permita desarrollar sus actividades, correctamente uniformados, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada Decreto Supremo N°.003-2011/IN.

El CONTRATISTA proporcionará al personal del servicio, sin costo alguno para ellos, las prendas del uniforme reglamentario y equipo auxiliar, cuidando permanentemente su buena presentación. Asimismo, proporcionará a su personal los Equipos de Protección Personal (EPP) necesario en cantidad y calidad para ejecutar el servicio.

Relación de indumentaria y EPP’s por puesto: Todo el personal que forma parte del servicio, siempre debe tener 100% operativo y en buenas condiciones, lo siguiente:

INDUMENTARIA	
Supervisor de Vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón azul color azul marino. • Camisa manga larga, color celeste. • Botines de seguridad con punta reforzada. • Casco blanco, con certificado ANSI. • Lentes de seguridad claros con resistencia a impactos y protección UV de acuerdo con la norma ANSI Z87.1-2003 o más reciente. • Guantes de cuero.

	<ul style="list-style-type: none"> • chaleco con cintas reflectivas color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas. • Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas. • Cubrenuca.
Operador de CCTV	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalones color azul marino de drill • Camisas color Azul claro manga larga. • chaleco color azul marino de drill. • Zapatos con puntera reforzada. • Casco blanco, con certificado ANSI. • Lentes de seguridad claros con resistencia a impactos y protección UV de acuerdo con la norma ANSI Z87.1-2003 o más reciente. • Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas.
Jefe de Grupo	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalones azules color azul marino. • Camisas de manga larga color celeste. • Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas. • Botines con punta reforzada. • Casco blanco, con certificado ANSI. • Lentes de seguridad claros con resistencia a impactos y protección UV de acuerdo con la norma ANSI Z87.1-2003 o más reciente. • Guantes de cuero. • chaleco con cintas reflectivas color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas. • Cubrenuca color azul.
Personal de Vigilancia de Puestos Perimétricos	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalones de algodón color azul marino. • Camisas azul claro con pantone textil PMS283, manga larga • Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas. • Borceguíes con punta reforzada. • Casco blanco, con certificado ANSI. • Lentes de seguridad claros con resistencia a impactos de acuerdo con la norma ANSI Z87.1-2003 o más reciente. • Guantes de cuero. • chaleco con cintas reflectivas color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas. • Cubrenuca de algodón (color del pantalón: azul marino)
Personal de Vigilancia Terminal Portuario	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalones azules color azul marino. • Camisas manga larga, color celeste. • Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas. • Borceguíes con punta reforzada. • Casco blanco, con certificado ANSI. • Lentes de seguridad claros con resistencia a impactos de acuerdo con la norma ANSI Z87.1-2003 o más reciente. • Par de guantes de cuero. • chaleco con cintas reflectivas color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas. • Cubrenuca de algodón (azul marino)

Puestos de vigilancia en Recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalones drill color azul marino. • Chaleco drill color azul marino. • Damas: Blusas manga larga con pinzas color blanco. • Zapatos con puntera reforzada. • Casco blanco, con certificado ANSI • Lentes de seguridad claros con resistencia a impactos de acuerdo con la norma ANSI Z87.1-2003 o más reciente.
------------------------------------	--

- El CONTRATISTA, previo al inicio del servicio, presentará las especificaciones técnicas de los uniformes previstos para el personal que será asignado al servicio, debiendo estar de acuerdo con lo establecido por la SUCAMEC y condiciones técnicas.
- El CONTRATISTA establecerá una política interna, de tal forma que cualquier reemplazo de personal, no conlleve al reconocimiento de gastos adicionales del vestuario, los mismos que deberán considerarse dentro del rubro de Costos Directos (Apéndice 2). Las situaciones excepcionales serán de exclusiva responsabilidad y costo del CONTRATISTA.
- El deterioro de la vestimenta y los equipos de protección personal debe ser subsanado de inmediato, sin costo para el personal, ni para PETROPERÚ.
- La indumentaria solicitada es acorde a lo reglamentado por la SUCAMEC y en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 010-2017-SUCAMEC DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y USO DE UNIFORMES, EMBLEMAS, DISTINTIVOS E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.
- El color de los uniformes será: varones: camisa azul claro con pantone textil PMS283 y pantalón azul marino; para las oficinas administrativas terno, camisa blanca, pantalón y corbata azul marino; damas: blusa blanca, pantalón azul marino; diseño en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, mediante el cual se Aprueba la “Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada”.

Nota: La ropa debe ser de buena calidad, no debe ser brillante (material sintético) y no debe desteñirse. Ante el desgaste apresurado de las prendas el contratista debe cambiar de inmediato, pues el personal de vigilancia debe mantener buena presencia, bajo su responsabilidad y asumiendo los costos del reemplazo.

18.11. **FACILIDADES DE MEDIOS DE TRANSPORTE**

Para el personal que labora en la Refinería Iquitos, el CONTRATISTA trasladará vía fluvial a su personal entrante y saliente, para lo cual deberá contar con una embarcación fluvial que reúna adecuadas condiciones de seguridad y las autorizaciones respectivas para su navegación, así como de otras características específicas: embarcación para un mínimo de 20 pasajeros, de diseño tipo todo cerrado, asientos tipo butaca, con chaleco salvavidas con certificación validada por la APN, modelo Tipo V para todo el personal transportado, un motor de 150 HP como mínimo, similar a los que usa PETROPERÚ para el transporte de su personal. El servicio de transporte deberá asegurar que el traslado se realice de forma eficaz, eficiente y segura (personal motorista preparado; embarcación y chalecos en buen estado; existencia de medios de comunicación de auxilio, extintores, aro salvavidas, entre otros). El combustible para la embarcación del servicio será proporcionado por EL CONTRATISTA.

La embarcación fluvial, deberán contar con los siguientes equipos: Uno (01) extintor de 30 libras de capacidad, de Polvo Químico Seco de marca certificada por UL o FM, circulinas, uno (01) botiquín de primeros auxilios y uno (01) faro pirata de gran alcance.

En caso de accidente de tránsito fluvial, los daños a los medios de transporte de la contratista y/o daños a terceros, serán asumidos íntegramente por la CONTRATISTA, quedando totalmente prohibido, realizar cobro alguno a su personal o a PETROPERU.

El CONTRATISTA proporcionará bicicletas montañeras NUEVAS, con asiento reforzado, con cintas reflexivas. El CONTRATISTA proporcionará las bicicletas, con las siguientes características: freno de mano y cintas o aditamentos reflectivos, para uso de su personal, preocupándose de mantenerlas operativas y en buen estado mecánico; todas las bicicletas deberán estar debidamente identificadas con el nombre y/o logotipo de la empresa del CONTRATISTA.

Adicionalmente, el CONTRATISTA proporcionará uno (01) motocicleta “nueva” (tener una antigüedad no mayor a 1 año de fabricación o un recorrido de 5000 Km como máximo al inicio del servicio), para el servicio de rondas en la ciudad de Iquitos. La motocicleta deberá mantenerse siempre en óptimas condiciones operativas y ser apropiada para todo terreno, con una cilindrada de 150 centímetros cúbicos o superior. Cuando una moto salga del servicio por mantenimiento deberá ser reemplazada inmediatamente por otra de las mismas o mejores características, a fin de no dejar descubierto su área asignada. El Conductor debe contar con Licencia para Conducir motocicleta. Los costos por combustibles y mantenimiento de toda unidad móvil serán a cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

18.12. **EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO**

- a. Con relación a los equipos complementarios, detallados el Apéndice N° 2:
 - El Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ dispondrá la distribución de los equipos.
 - EL CONTRATISTA es responsable de mantenerlos operativos.
 - El CONTRATISTA es responsable que se efectúe el recambio/carga de baterías oportunamente para que no haya pérdida de comunicación durante la ejecución del servicio.
 - El uso de los binoculares como parte del Servicio, de visión diurna (para su uso de día) y nocturna (para la noche), con un nivel de ampliación de 12 x 50 y para una distancia de visión de 1.5 Km como mínimo, debe permitir que todos los puestos deban tener visión nítida.
- b. EL CONTRATISTA proporcionará a su ingreso Impresoras multifuncional nuevas, con inyección térmica de tinta y con escáner, con funcionamiento inalámbrico.
- c. EL CONTRATISTA implementará computadoras de escritorio nuevas de última generación, procesador Intel Core i7 – Memoria RAM: 8GB DDR4 – Disco Duro: 1 TB – Lector Óptico: Multigrabador DVD-RW/CD-RW – Monitor: LED de 21.5” – Sistema Operativo: Windows – teclado y Mouse, Licencias y antivirus, como mínimo; para el caso de los supervisores, se podrá optar por una laptop de características similares o superiores. El CONTRATISTA, debe velar por el buen mantenimiento, tanto de hardware como de software, de las computadoras y de los periféricos, y mantenerlas operando con los insumos que requieran en todo momento (Tóner, papel y sus correspondientes repuestos, entre otros).
- d. Para el personal que va a laborar con exposición de caída al río (Buzones, muelles, boyas y embarcaderos), el CONTRATISTA los equipará con chalecos salvavidas (Tipo V-PFD) y chalecos reflectivos, de acuerdo con la legislación vigente (RAD N° 001-2007-APN/DIR).
- e. El CONTRATISTA proporcionará detectores de metales portátiles, los cuales serán utilizados en los puestos de servicio. Estos detectores serán de tipo manual o portátil, de carcasa resistente de alto impacto, con superficie de escaneo que permita una exploración rápida y exhaustiva, batería recargable, alarma audible que indica la detección de metales, indicadores Led de encendido, batería baja y alarma.
- f. El CONTRATISTA proporcionará espejos panorámicos para inspección vehicular, para el uso en el servicio en los portones de acceso.

- g. EL CONTRATISTA debe proporcionar un medidor de velocidad portátil, con calibración de fábrica o por INACAL, con validez de certificación de un año, la misma que será renovada por la contratista.

Medidor portátil laser de velocidad vehicular de largo alcance con una precisión de velocidad de + 2 Km/h, un alcance máximo de 500 metros y con un tiempo de adquisición de velocidad no mayor a 0.4 segundos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. Certificaciones (Clase I DIV 1 o Zonas 1/21)

- ○ ATEX II 2G Ex ib op is IIC T4 Gb
- ○ IECEX Ex ib op is IIC T4 Gb
- ○ CSA (ANSI/UL) Class I, AEx ib IIC T4 Gb

II. Temperatura:

- ○ Mínima de -20 °C to +45 °C

III. Video e Imagen

- ○ Calidad: Full HD video (1080 p, 30 fps), mínimo
- ○ Imagen: 8 megapixel, mínimo
- ○ Captura de Imagen: Botón en la pantalla o de fácil acceso
- ○ Zoom: 4x mínimo
- ○ Almacenamiento: de 16 a 32 GB

IV. Resistencia

- ○ Impacto: Doble protección a prueba de impacto
- ○ Caída: Mínimo a 2 metros a prueba de impacto
- ○ Conexiones: USB protegido o cubierto

V. Baterías

- ○ Tamaño de la batería: 3000 mAh de la batería
- ○ Espera: 400 h en espera
- ○ Reproducción de video: 8 horas de reproducción
- ○ Grabación de video: de 4 a 6 horas de tiempo de operación completo

18.13. **CAPACITACIÓN**

Al inicio del Contrato debe presentar:

- Un Programa de Capacitación de acuerdo con el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La Capacitación se brindará de acuerdo con el Artículo 98 del D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estas capacitaciones deben llevarse a cabo fuera de jornada de trabajo normal, y las horas deberán ser remuneradas, conforme a este contrato.
- Para el personal Agente de Vigilancia Puestos Terminal Portuario, así como para los Supervisores, Jefes de Grupo, deberán contar con certificado vigente de haber recibido los siguientes cursos requeridos por la APN, según RAD N° 044-2017-APN/DIR:
 - a. Curso Básico II PBIP.
 - b. Básico de Mercancías Peligrosa.
 - c. Básico de Seguridad Portuaria.
 - d. Curso dedicado a conocer e identificar los riesgos o peligros que pueda afectar a una

instalación Portuaria.

Nota: Los cursos portuarios deberán ser desarrollados como parte del servicio brindado, los mismos que deberán tener como fecha de emisión, posterior a la fecha de inicio del servicio.

El CONTRATISTA tiene cuarenta (40) días calendario para acreditar la certificación de cursos requeridos por la APN.

18.14. **CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en ESTRICTA RESERVA. Cualquier infidencia, que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.

El CONTRATISTA debe mantener absoluta confidencialidad con la información proporcionada por PETROPERÚ (documentación, información física y electrónica, fotografías, audios, videos, etc.), que pueda obtener o que entregue a PETROPERÚ por la prestación del Servicio, y cumplir con lo establecido en la Política Corporativa de Seguridad de la Información de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.; esta obligación subsistirá aún durante el plazo de un (01) año después de finalizada la relación contractual.

Al término del Contrato, toda información que sea entregada al CONTRATISTA para la ejecución del Servicio deberá ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.

18.15. **MANUAL DE OPERACIÓN**

Dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el Servicio, el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar a PETROPERÚ el manual de operación del servicio para aprobación por el Administrador de contrato, el mismo que debe contener los procedimientos, consignas, referencias, obligaciones y otros factores necesarios para el buen desempeño del servicio.

Las consignas deberán estar en forma permanente en cada puesto.

18.16. **PREVENCIÓN DE PARALIZACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA tomará acciones y previsiones para garantizar la asistencia normal de su personal al servicio en todo momento y circunstancia. Asimismo, deberá tomar todas las medidas preventivas para evitar paralizaciones laborales de su personal, que puedan afectar el servicio de seguridad y vigilancia que presta en las instalaciones de PETROPERÚ, motivo por el cual el CONTRATISTA deberá ser puntual en el pago de sus remuneraciones a su personal a fin de evitar paralizaciones por huelgas.

El CONTRATISTA deberá contar con la infraestructura y mecanismos indispensables que le permita, en caso de ocurrir paralizaciones de su personal, continuar brindando con eficiencia el servicio en mención sin menoscabo de la protección y seguridad de la empresa. En caso de no cumplir con este requisito y/o que se haya suscitado un paro laboral parcial o total por parte del personal de vigilancia, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.

18.17. **VISITA DE RECONOCIMIENTO**

El Participante podrá realizar la visita y reconocimiento a las instalaciones materia de servicio, para tomar conocimiento del ambiente y entorno donde se ejecutará el servicio, condiciones físicas / climáticas / sociales, facilidades, particularidades para ejecutar en forma eficiente el servicio.

Para visitar las instalaciones, los participantes interesados cursarán una solicitud a la Jefatura QHSSE Refinación Selva.

Los participantes deberán cumplir con los requisitos de ingreso a las instalaciones de PETROPERU S.A. debiendo asumir todos los costos y responsabilidades que de la visita se derive, incluyendo las Pólizas SCTR y EPP necesarios para la visita. Asimismo, deberán cumplir con todos los controles de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

Las omisiones del dimensionamiento a considerar serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA, por lo cual se deberá determinar e instalar lo necesario para cumplir y satisfacer con las necesidades del servicio requerido por PETROPERÚ. Todo gasto no contemplado en las presentes CT y en sus apéndices adjuntos, deberá ser considerado en sus gastos generales.

18.18. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

a. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas del Sistema de Integridad de PETROPERÚ, así como la totalidad de la normativa aplicable vigente en el Perú sobre anticorrupción, antifraude y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

b. El CONTRATISTA, se obliga a mantener en el lugar de trabajo un legajo personal de cada vigilante que preste servicios en formato electrónico y físico, el que será mostrado cuando sea requerido por personal de PETROPERÚ. Asimismo, debe entregar una base de datos, de todo el personal contratado para el servicio (nombre, foto, dirección, fecha de inicio de trabajo, antecedentes policiales, penales y judiciales, plano de ubicación geográfica del domicilio, entre otros).

c. El CONTRATISTA, no podrá retirar personal del servicio sin autorización expresa de PETROPERÚ.

d. El personal de la CONTRATISTA participará en los planes de contingencia y seguridad en general que realice PETROPERÚ.

e. El CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos y herramientas, a fin de mantenerlos operativos durante toda la vigencia del contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, y transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento.

f. En caso de siniestro, cuya responsabilidad sea del CONTRATISTA, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

g. El CONTRATISTA investigará los problemas, deficiencias o irregularidades detectadas durante el servicio, comunicando a PETROPERÚ por escrito, las recomendaciones que considere necesarias para superar las deficiencias.

h. En caso de accidente de tránsito, los daños a los vehículos de la contratista y o daños a terceros, serán asumidos íntegramente por la contratista, quedando totalmente prohibido, realizar cobro alguno a su personal.

i. Todos los útiles de escritorio, formularios impresos de control, tintas, y otros accesorios, requeridos para el servicio, serán proporcionados por el CONTRATISTA como parte integrante de sus gastos generales.

j. El CONTRATISTA a los 30 días de iniciado el servicio deberá presentar un informe de diagnóstico (evaluación y análisis de riesgos del área de influencia del Servicio).

- k. El CONTRATISTA se asegurará que todo su personal debe tener asignado protector solar en cumplimiento de la Ley N° 30102.
- l. El CONTRATISTA se asegurará de proporcionar a su personal repelente.
- m. El CONTRATISTA proporcionará un libro de actas, o cuaderno de ocurrencias, para los reportes de los diferentes puestos de vigilancia, una vez llenos serán entregados al Supervisor Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- n. EL CONTRATISTA Deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Para ello, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, teniendo sus trabajadores el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los empleados de PETROPERÚ. El CONTRATISTA deberá remitir mensualmente a PETROPERÚ la relación de actividades realizadas en el marco del cumplimiento de la mencionada Ley.
- o. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Para ello, entre otros, en cumplimiento del Principio de Protección, debe asegurar que el ambiente de trabajo sea seguro y saludable, para lo cual asegurará permanentemente la hidratación de todo el personal del servicio, con bidones de agua CERTIFICADA (incluye Registro Sanitario) necesarios en los puestos de vigilancia, el requerimiento estimado deberá ser considerado por EL CONTRATISTA, en función a los puestos de vigilancia identificados y a los resultados de la visita previa realizada. En la Refinería Iquitos deberán suministrar 02 hornos microondas y una refrigeradora no menor a 250 L. para los alimentos del personal del servicio. Lo antes detallado debe ser implementado al activarse el servicio y deberá formar parte de sus gastos generales.
- r. El CONTRATISTA debe proveer copias de los formatos del RIEM (Registro de Ingreso de Equipos y Materiales) y de control de visitas, en todos los puntos de acceso que se encuentran dentro del alcance del servicio y donde ingresan materiales, insumos o equipos, dichas copias deben tener un número correlativo. El modelo del formato RIEM (Registro de Ingreso de Equipos y Materiales) será suministrado por el Administrador del Contrato.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- 19.1 PETROPERÚ inspeccionará permanentemente la correcta ejecución y el cumplimiento de los aspectos materia del Contrato, considerando principalmente:
- El personal designado por PETROPERÚ, tendrá derecho a supervisar, inspeccionar, observar y hacer cumplir contractualmente la ejecución del servicio.
 - Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ en los informes de inspección serán materia de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, de continuar el mismo en forma deficiente o en caso de que no cumpla con algunas de las disposiciones del Contrato, PETROPERÚ notificará por escrito su incumplimiento.
 - Si el CONTRATISTA no remediase tal incumplimiento dentro del plazo otorgado mediante la notificación, PETROPERÚ podrá resolver administrativamente el Contrato de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.
 - Reuniones entre los representantes del CONTRATISTA y PETROPERÚ, cuando la situación lo requiera, con la finalidad de evaluar, coordinar, analizar el desempeño operativo y administrativo / logístico, reforzar las medidas de seguridad en general y obtener las mejoras del servicio, entre otros.
- 19.2 PETROPERÚ brindará capacitación en el Curso de Inducción CASS, relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal de EL CONTRATISTA destacado en las

instalaciones de PETROPERÚ. No podrán ingresar a laborar aquellas personas que no hayan recibido y aprobado el curso.

- 19.3 PETROPERÚ sólo podrá proporcionar el modelo de las formas impresas de control y tipo de bitácoras para el reporte diario respectivo, las cuales podrían actualizarse o modificarse a criterio de PETROPERÚ. El tiraje de las formas correrá por cuenta del CONTRATISTA.
- 19.4 PETROPERÚ en caso disponga, podrá dar la facilidad al CONTRATISTA de un área apropiada, que le permita efectuar la formación diaria de su personal antes de ser distribuidos en los puestos asignados para el servicio.
- 19.5 Los ambientes, muebles y enseres que proporcione PETROPERÚ para el servicio serán mantenidos en perfecto estado por el CONTRATISTA en forma permanente, en óptimas condiciones de limpieza y conservación hasta la finalización del Contrato, sin ningún tipo de cargo para PETROPERÚ, salvo el deterioro normal por el uso adecuado de los bienes.
- 19.6 Durante la vigencia del Contrato, PETROPERÚ se reserva el derecho de exigir el retiro del personal que no considere idóneo o de aquel personal que cometiera faltas graves contra la moral o disciplina, sin que PETROPERÚ esté obligado a indicar los motivos o causas que determinan el retiro de dicho personal. El personal retirado del servicio, de una de las instalaciones de PETROPERÚ, por medida disciplinaria, no podrá laborar en forma definitiva en ninguna otra dependencia de PETROPERÚ.
- 19.7 En caso de que se produzcan presuntas faltas o presuntos delitos que ameriten la denuncia ante la instancia correspondiente (administrativa/ policial/ judicial), el funcionario responsable del contrato por parte de PETROPERÚ y el representante del CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la ocurrencia y efectuarán una investigación preliminar.

De determinarse que la pérdida/ daño/ sustracción/ robo/ hurto fue negligencia y responsabilidad del Contratista éste deberá devolver a PETROPERÚ el bien de igual o similar característica o devolver el pago por concepto de “valor de la sustracción” determinado por PETROPERÚ, el mismo que será en moneda nacional.

De no devolver en el plazo de 30 días, PETROPERÚ descontará de las facturas pendientes de la CONTRATISTA, hasta cubrir el valor de los bienes sustraídos y/o afectados, según valor vigente en el mercado al momento de su reposición o reparación, de resultar el importe insuficiente PETROPERÚ ejecutará la Póliza de Seguro respectiva.

- 19.8 PETROPERÚ adoptará las acciones más convenientes para que el personal CONTRATISTA participe en los Planes de Contingencia o en cualquier otro evento que PETROPERÚ considere necesario implementar.
- 19.9 PETROPERÚ previa evaluación objetiva, se reserva el derecho de no aceptar y rechazar al personal que no considere idóneo o a su criterio no satisfagan las necesidades del servicio, los mismos que deberán ser reemplazados. De similar manera se deberá proceder cada vez que se tome nuevo personal.
- 19.10 Si durante la vigencia del contrato se encontrara que trabajadores de El CONTRATISTA incumplen con las normas de seguridad, PETROPERÚ se reserva el derecho de tomar medidas correctivas que correspondan.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- A. El contrato podrá resolverse:
 - I. Por mutuo disenso
 - II. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
 - III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
 - I. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - II. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las bases; o
 - III. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - IV. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- 21.1 Nivel de Riesgo de la Empresa Contratista: “MEDIO RIESGO con 20 o más trabajadores” (según Tabla 3 del PROO1-390 v.1, Gestión CASS para Contratistas).
- 21.2 El CONTRATISTA, se ceñirá estrictamente lo dispuesto en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas”, el mismo que les será entregado antes del inicio del Servicio, asimismo debe contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva presentación del IPERC.
- 21.3 El personal ingresará y circulará dentro del área de trabajo con su respectivo fotocheck de identificación. El trabajador debe portar esta identificación en todo momento mientras dure su permanencia dentro de las instalaciones de la Empresa.
- 21.4 El CONTRATISTA debe cumplir con lo indicado en la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento. Para ello debe, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, teniendo sus trabajadores el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los empleados de PETROPERÚ y proporcionará a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.
- 21.5 Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier peligro que pudiera ocasionar un accidente o incendio.
- 21.6 Sin perjuicio, de las facilidades que brinde PETROPERÚ al CONTRATISTA, este último debe considerar el cumplimiento de la normativa vigente de Servicios de Vigilancia Privada; Ley 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, siendo la aplicación de esta Ley en aquellos puestos que lo requieran.
- 21.7 Según lo precisado en el PROO1-390 v.1 para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información, según aplique:
 - 1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.

2. Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
 3. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
 4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
 5. Perfil de cada puesto de trabajo.
 6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
 7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
 8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
 9. Inducción específica en el área de trabajo (Anexo 06) de todos los trabajadores.
 10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
 11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
 12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
 13. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
 14. En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
 15. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
 16. Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio. En caso de empresas contratistas que brinden servicios portuarios básicos deben presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos). Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORO1-689, “Check List de Reunión de Apertura”, el cual será un requisito indispensable
- 21.8 Está prohibido el ingreso de equipos con fuentes de ignición a las áreas operativas, según lo dispuesto en la Circular N°GCAS-SSSO-346-2019.
- 21.9 El CONTRATISTA debe cumplir con lo dispuesto en el procedimiento PROO1-390 v.1, Gestión CASS para Contratistas.
- 21.10 El CONTRATISTA debe cumplir con lo dispuesto en el procedimiento PROO1-246 v.1, Gestión de Permisos de Trabajo.

22. ENTREGABLES

El Contratista se obliga a proporcionar diariamente a las 7:00 horas, un informe escrito del Servicio al Administrador del Contrato, el mismo que contendrá los eventos desde las 06:00 del día anterior a las 06:00 horas del día del reporte, el cual tendrá característica de estrictamente confidencial.

El CONTRATISTA debe presentar los informes mensual de gestión y de inspección del Poliducto Refinería – Planta Iquitos, así como de otros requeridos por el Administrador del Contrato, incluyendo un informe final por el desarrollo del servicio.

23. APÉNDICES

Apéndice 1: Costo parcial directo N°1

Apéndice 2: Costo parcial directo N°2

Apéndice 3: Costo parcial directo N°3

Apéndice 4: Cuadro resumen de la propuesta económica

Apéndice 5: Estructura de costos mensual por cada puesto

Apéndice 6: Manual corporativo de seguridad, salud, y protección ambiental para contratistas

Apéndice 7: Cláusula de Integridad

Apéndice 8: Cláusula de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno

Apéndice 9: Certificado de Aptitud Medica Laboral (CAML).

Apéndice 10: Perfil de Exámenes Médicos.

Apéndice 11: Informe Resumen Médico.

Apéndice 12: PROO1-246 Procedimiento Gestión de Permisos de Trabajo

Apéndice 13: PROO1-390 Procedimiento Gestión CASS para Contratistas

Apéndice 14: INSO2-064 Stop Work

Apéndice 15: PROA1-060 Gestión y Manejo de Residuos Sólidos

Apéndice 16: Circular GGRL-6399-2020, del 09.11.2020 Inclusión de profesional QHSSE en las Condiciones Técnicas para contratistas.

APÉNDICE 1: COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1

Ítem	Descripción	Unid	Cantidad puestos	Costo Unitario por Puesto (S/)	Costo Mensual (S/)	TOTAL Por 06 meses (Sin IGV)
						(S/)
1	Puesto Supervisores 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	2			
2	Jefe de grupo 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	3			
3	Agente Vigilancia CCTV 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	3			
4	Agente de Vigilancia de Recepción 12 hrs. (1x12) de L-S	Puesto	2			
5	Puesto Vigilancia de Puestos Perimétricos 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	28			
6	Puesto Vigilancia Terminal Portuario 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	7			
TOTAL			45			
COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1						

APÉNDICE 2: COSTO PARCIAL DIRECTO N°2

Ítem	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Unid	A (Cantidad de equipos)	B (Costo Unitario por equipo)	C C=AxB (Costo Total por el servicio)	D D = C /6 meses del servicio (Sin IGV)
1.1	Detectores de metal	Unidad	14	S/		S/
1.2	Linternas grandes a prueba de explosión con pilas o baterías recargables	Unidad	32	S/		S/
1.3	Linternas grandes convencionales con pilas o baterías recargables	Unidad	09	S/		S/
1.4	Bastón con espejo	Unidad	06	S/		S/
1.5	Binocular diurno	Unidad	05	S/		S/
1.6	Binocular nocturno	Unidad	05	S/		S/
1.7	Bicicleta con logo de identificación de la empresa	Unidad	03	S/		S/
1.8	Equipos de comunicación intrínsecos (Radios)	Unidad	45	S/		S/
1.9	Celular intrínsecamente seguro	Unidad	06	S/		S/
1.10	Computadora de escritorio (incluyendo mouse, teclado, monitor, CPU y sus suministros y software original)	Unidad	08	S/		S/
1.11	Impresora multifuncional con escaner	Unidad	08	S/		S/
1.12	Módem para internet (velocidad mínima garantizada de 1mb)	Unidad	08	S/		S/
1.14	Medidores de velocidad portátil	Unidad	01	S/		S/
1.15	Bote y remo	Unidad	02	S/		S/

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

1.16	Faro-Pirata de cinco millones (5' 000, 000) de candelas a prueba de agua	Unidad	05	S/		S/
1.17	Motocicleta tipo lineal incluye combustible, casco, soat y otros accesorios de protección.	Unidad	01	S/		S/
1.18	Exámenes médicos ocupacionales de Ingreso y Salida	Unidad	88	S/		S/
COSTO PARCIAL DIRECTO N°2						

APÉNDICE 3: COSTO PARCIAL DIRECTO N°3

Ítem	Descripción de Partida	Unidad/ Par	F	G	H	I	J
			Cantidad	N° Trabajadores o Equipos	Precio Unitario por Equipo o Prenda (soles)	Costo total por el servicio (Sin IGV)	Costo Mensual (Sin IGV)
1	SUPERVISOR						
1.1	Pantalones azules	Unidad	01	04			S/
1.2	Camisa celeste manga larga	Unidad	02	04			S/
1.3	Botines de seguridad con punta reforzada.	Par	01	04			S/
1.4	Casco blanco, con certificado ANSI.	Unidad	01	04			S/
1.5	Guantes de cuero	Par	01	04			S/
1.6	Lentes de seguridad (Cada 3 meses).	Par	02	04			S/
1.7	Chalecos color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas	Unidad	01	04			S/
1.8	Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas	Unidad	01	04			S/
1.9	Cubrenuca	Unidad	01	04			S/
2	OPERADOR CCTV						
2.1	Pantalones de drill azul	Unidad	01	06			S/
2.2	Camisa Azul Claro manga larga	Unidad	02	06			S/
2.3	Chaleco Azul Marino drill	Unidad	01	06			S/
2.4	Zapatos con puntera reforzada	Par	01	06			
2.5	Casco blanco, con certificado ANSI.	Unidad	01	06			S/
2.6	Lentes de seguridad (Para uso obligatorio en el tránsito en las instalaciones).	Par	01	06			S/
2.7	Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas	Unidad	01	06			
3. JEFE DE GRUPO							
3.1	Pantalones azules	Unidad	01	06			S/
3.2	Camisa Celeste manga larga	Unidad	02	06			S/
3.3	Botines de seguridad con punta reforzada.	Par	01	06			S/
3.4	Casco blanco, con certificado ANSI.	Unidad	01	06			S/
3.5	Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas	Unidad	01	06			S/
3.6	Guantes de cuero	Par	01	06			S/
3.7	Lentes de seguridad (Cada 3 meses).	Par	02	06			S/
3.8	Chalecos color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas	Unidad	01	06			S/
3.9	Cubrenuca	Unidad	01	06			S/
4. PERSONAL DE VIGILANCIA DE PUESTOS PERIMÉTRICOS							
4.1	Pantalones de algodón Azul Marino	Unidad	01	56			S/
4.2	Camisas de cuello Azul Claro y manga larga	Unidad	02	56			S/
4.3	Impermeable tipo poncho con cintas reflectiva	Unidad	01	56			S/
4.4	Borceguies con punta reforzada.	Par	01	56			S/
4.5	Casco blanco, con certificado ANSI.	Unidad	01	56			S/
4.6	Guantes de cuero	Par	01	56			S/
4.7	Lentes de seguridad (Cada 3 meses).	Par	02	56			S/
4.8	Chalecos color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas	Unidad	01	56			S/
4.9	Cubrenuca	Unidad	01	56			S/
5. PERSONAL DE VIGILANCIA INSTALACIÓN PORTUARIA							
5.1	Pantalones azules	Unidad	01	14			S/
5.2	Camisa celeste manga larga	Unidad	02	14			S/
5.3	Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas	Unidad	01	14			S/
5.4	Borceguies con punta reforzada.	Par	01	14			S/
5.5	Casco blanco, con certificado ANSI.	Unidad	01	14			S/
5.6	Guantes de cuero	Par	01	14			S/
5.7	Lentes de seguridad (Cada 3 meses).	Par	02	14			S/
5.8	Chalecos color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas	Unidad	01	14			S/
5.9	Cubrenuca	Unidad	01	14			S/
6. PERSONAL DE VIGILANCIA FEMENINO / PUESTO DE VIGILANCIA EN RECEPCIÓN							
6.1	Pantalones de drill azul	Unidad	01	02			S/
6.2	Chaleco drill Azul marino	Unidad	01	02			S/
6.3	Blusas blanca manga larga	Unidad	02	02			S/
6.4	Casco blanco, con certificado ANSI.	Unidad	01	02			S/
6.5	Zapatos con punta reforzada	Par	01	02			S/
6.6	Lentes de seguridad (Para uso obligatorio en el tránsito en las instalaciones).	Par	01	02			S/

APÉNDICE 4. ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL POR CADA PUESTO

CONCEPTO REMUNERACIONES	DETALLE	%	MONTO
A.- REMUNERACIÓN POR PUESTO			
1.REMUNERACIÓN BÁSICA			1
2.ASIGNACIÓN FAMILIAR	REMUNERACIÓN MINIMA VITAL (RMV) x 0.1 x N° de Vigilantes con hijos		2
3.HORAS EXTRAS	((2 HRS*1.25)+(2 HRS*1.35))*N° hrs.		3
4.SOBRETASA NOCTURNA	(REMUNERACIÓN BÁSICA/240)X(N° HRS)X0.35	35%	4
A1 REMUNERACIÓN PARCIAL			A1= 1+2+3+4
A2 DESCANSERO	(A1)*(15%)	15%	
A3 REMUNERACIÓN TOTAL			A1+A2
B.- DERECHOS SOCIALES POR PUESTO			
B1 VACACIONES	(A3*8.33%)	8,33%	
B2 GRATIFICACIONES	(A3*8.33%)*2	16,67%	
B3 CTS	(A3+B2)*(8.33%)	8,33%	
B4 FERIADOS POR DIA (considerar los feriados aprobados por el Gobierno / Región)	(A3/30)*14/12		
LEYES SOCIALES			
B5 ESSALUD	(A3+B1+B2+B4)*9%	9%	
B6 SCTR SALUD	(A3+B1+B2)*(....)%%	
B7 SCTR PENSION	(A3+B1+B2)*(....)%%	
B8 TOTAL DERECHOS Y CARGAS SOCIALES	(B1+B2+B3+B4+B5+B6+B7)		
TOTAL COSTO DIRECTO	(A3+B8)		
C.- ATENCION AL PERSONAL			
REFRIGERIO + MOVILIDAD (26 días)	- Refrigerio (S/ 10 / día) - Movilidad (S/ 10 / día)	---	
D.- TOTAL POR PUESTO			

Notas Importantes:

- Se deberá presentar una estructura de costos por cada puesto de vigilancia solicitado.
- El factor volante solo debe considerarse en los puestos de lunes a domingo.
- pagará según el turno. El costo de Refrigerio + Movilidad se pagará por día trabajado
- El porcentaje del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) corresponde al que se contrate con la Aseguradora.
- Solo se deberá realizar el pago de acuerdo a Ley.

APÉNDICE 5. MODELO PROPUESTA ECONÓMICA

Iquitos,.....de.....2023

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente.-

Referencia:

Con relación a la contratación en la referencia, es grato presentar nuestra propuesta económica, a precios unitarios, para la contratación del Servicio de Vigilancia Privada en Refinería Iquitos y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A, según detalle indicado en los apéndices N° 1, 2 y 3.

Ítem	Descripción	Unid	Cantidad puestos	Costo Unitario por Puesto (S/)	Costo Mensual (S/)	TOTAL Por 06 meses (Sin IGV)
						(S/)
1	Puesto Supervisores 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	2			
2	Jefe de grupo 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	3			
3	Agente Vigilancia CCTV 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	3			
4	Agente de Vigilancia de Recepción 12 hrs. (1x12) de L-S	Puesto	2			
5	Puesto Vigilancia de Puestos Perimétricos 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	28			
6	Puesto Vigilancia Terminal Portuario 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	7			
TOTAL			45			
COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1						

COSTO DIRECTO N° 2 (Soles)	S/
COSTO DIRECTO N° 3 (Soles)	S/
COSTO TOTAL DIRECTO (N° 1 + N° 2 +N° 3)	S/
GASTOS GENERALES (%)	S/
UTILIDAD (%)	S/
TOTAL, SIN IGV	S/
IGV (18 %)	S/
TOTAL GENERAL S/ (POR 06 MESES)	S/

NOTAS

- **TODOS** los cálculos se harán con dos **(02) decimales** aplicando redondeo.
- Cada Precio Unitario deberá incluir **todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de la partida.**
- **En cada facturación mensual, se deberá alcanzar la justificación por cada ítem del contrato, se pagarán por lo estrictamente ejecutado.**
- El porcentaje (%) de los **GASTOS GENERALES**, deberá ser indicado con **2** decimales y es el resultado de dividir el total de los **GASTOS GENERALES** determinado por el Postor, entre el **COSTO TOTAL DIRECTO (N°1 + N°2 + N°3) x 100.**
- El porcentaje (%) de la **UTILIDAD**, deberá ser indicado con **2** decimales, el cual se aplicará a la suma del **COSTO TOTAL DIRECTO 1 + 2 + 3.**

APÉNDICE 6
MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD, Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
PARA CONTRATISTAS

NOTA: Se entregará en formato digital en un dispositivo de almacenamiento.



Manual_Corp_Seg_
Sal_PA_Contratistas.

APÉNDICE 7: CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

APÉNDICE 8: CLÁUSULA DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de paños o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE 9: CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA LABORAL (CAML).

Nombre del Establecimiento de Salud: Clínica/Hospital					Orden Contrato PETROPERU (Control Interno)					No.					
CERTIFICA que el Sr. (a):															
Nombres y Apellidos															
Documento Identidad					Edad					Años		Género		M	F
NOMBRE EMPRESA CONTRATISTA															
Puesto al que postula (Ingreso):															
Profesión:															
Último lugar y puesto que trabajó:															
HISTORIA CLINICA															
APTO (para el puesto en el que trabaja o postula)										Observaciones:					
APTO CON RESTRIPCION (para el puesto en el que trabaja o postula)										Restricciones:					
NO APTO (para el puesto en el que trabaja o postula)										Observaciones:					
VACUNAS					Fiebre Amarilla (1 ds)			Hepatitis B (3 ds)			Antitetánica (3 ds)				
		Completa													
		Incompleta													
Recomendaciones:							Sello y Firma del Médico:								
Fecha:										Nombre Médico:					

APÉNDICE 10: PERFIL DE EXÁMENES MÉDICOS

1. Exámenes de Laboratorio:
 - a. Hemograma Completo (incluye Hemoglobina y Hematocrito).
 - b. Grupo sanguíneo y factor RH (**Sólo en examen de ingreso**)
 - c. Glucosa, urea, creatinina
 - d. Examen completo de orina
 - e. Tiempo de coagulación y sangría
2. Exámenes por Imágenes
 - a. Radiografía de tórax
3. Exámenes complementarios
 - a. Electrocardiograma (para personas hasta los 39 años de edad)
 - b. Prueba de esfuerzo (para personas mayores de 40 años)
4. Evaluación Clínica
 - a. Por Médico Ocupacional o Médico Internista que incluya funciones vitales, índice de masa corporal (IMC), examen por aparatos y sistemas, otoscopia, agudeza visual y valoración musculoesquelética
5. Evaluación Psicológica
 - a. Área de Personalidad
 - b. Área de Organicidad

Si como parte de la descripción de puesto o mapeo de peligros, se identifica la exposición a los siguientes riesgos, añadir

Ruido mayor a 85db: Audiometría y evaluación por otorrinolaringología.

Exposición a agentes químicos inhalatorios (polvos, rocíos, sprays), trabajos de soldadura: Espirometría y evaluación por neumología.

Exposición a hidrocarburos (despacho, análisis, traslado, otros): Transaminasas (TGO y TGP), dosaje de tolueno, xileno, benceno y carboxihemoglobina, ecografía abdomino pélvica, evaluación por neurología. Para damas en edad fértil incluir dosaje de gonadotropina coriónica (previo consentimiento informado).

Trabajos administrativos (uso de computadores o pantallas de visualización de datos), de mantenimiento, choferes o conductores de equipo pesado: Evaluación por oftalmología (agudeza visual, campo visual, discriminación de colores, estereoscopia).

Trabajo en altura: Evaluación por otorrinolaringología y neurología.

Trabajo en altura, espacios confinados, personal de seguridad, contraincendios: Test psicológico de fobias.

Trabajos por turnos (o en horario nocturno): Test psicológico de fatiga y somnolencia.

Personal de seguridad y atención al cliente: Test psicológico de motivación y valores.

Personal de salud: Pruebas serológicas VHB, VHC, VIH (previo consentimiento informado) y BK en esputo.

Manipuladores de alimentos: KOH de lecho ungüeval, parasitológico seriado, aglutinaciones.

APÉNDICE 11: INFORME RESUMEN MÉDICO

NOMBRES Y APELLIDOS _____

FECHA _____

EMPRESA _____

RESIDENCIA

ACTUAL _____

OCUPACIÓN _____ O

PROFESION _____

EDAD _____ ESTATURA _____ PESO _____ I.M.C. _____

FUNCIONES VITALES: F.C. _____ F.R. _____ T° _____ P.A. _____

Perim. Abdominal _____

ALERGIAS _____ MEDICAMENTOS

A _____

RESULTADOS DEL EXAMEN CLINICO

Marcar con X SOLO LO ANORMAL

OJOS CARDIOVASCULAR VARICES ANO

OIDO CUELLO, TIROIDES TORAX Y PULMONES

COLUMNA Y ESPALDA

NARIZ SIST. LINFATICO ABDOMEN

EXTREMIDADES

OROFARINGE HERNIAS NEUROLÓGICO

GENITO URINARIO

Descripciones de los Hallazgos Clínicos anormales:

RESULTADOS DE LABORATORIO, EVALUACIONES MÉDICAS Y EXAMENES

ESPECIALES

Ex. Completo Orina _____ T. Coag: _____ T. Sang: _____

Hcto: ___ Hb _____ HGC: _____

Grupo y Factor: ___ VDRL: _____ Glucosa: _____ Crea: _____ Col. Total: _____

Trigl: ___ TGO: _____ TGP: _____

Examen Oftalmológico:

Examen Otorrinolaringólogo:

_____ Audiometría _____

Examen Cardiológico:

Espirometría: -

EKG _____

Prueba de esfuerzo

Examen

Psicológico: _____

VACUNAS: AntiHep. B: DOSIS _____ Antiamarilica: DOSIS _____

Antitetánica: _____

HALLAZGOS DEL EXAMEN MEDICO.

Marcar con X LO IMPEDIMENTOS FISICOS Y/O MENTALES PARA EL TRABAJO:

CARGAR	<input type="checkbox"/>	CONDUCIR	<input type="checkbox"/>	DESTREZA MANU	<input type="checkbox"/>	ESTRÉS	<input type="checkbox"/>
HABLAR	<input type="checkbox"/>	VER	<input type="checkbox"/>	ESCUCHAR	<input type="checkbox"/>	TRAST.	<input type="checkbox"/>
PERSONALIDAD	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
TRABAJO OPERATIVO		TRABAJO		CAMINAR, SUBIR,			<input type="checkbox"/>
COMPREENSIÓN Y LECTURA				OFICINA			
SALTAR							

CONCLUSIONES:

_____ _____ _____

RESTRICCIONES _____

APTITUD MEDICA: APTO APTO CON RESTRICCIONES NO APTO

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO _____

APÉNDICE 12 PROO1-246 PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO

APÉNDICE 13: PROO1-390 PROCEDIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS

APÉNDICE 14: INSO2-064 STOP WORK

APÉNDICE 15: PROA1-060 GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

APÉNDICE 16: CIRCULAR GGRL-6399-2020, DEL 09.11.2020. INCLUSIÓN DE PROFESIONAL QHSSE EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATISTAS.